

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00237-00. UMH HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DEL SEÑOR RONALD CASTILLO CASTRO

Informe de Secretaria: A Despacho de la señora Juez pasó el presente asunto para decidir sobre su admisión. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, Junio 24 de 2021

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1062

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 760013110010-**2021-00237-00**

Visto el informe secretarial que antecede y como se observó la existencia de unas irregularidades que impedían la admisión de la demanda, tales como:

1.- Debe estimar la cuantía del proceso conforme lo dispone el artículo 82 numeral 9º del C.G.P.

2.- Dispone el artículo 5 del Decreto Ley 806 del 4 de junio de 2020, que: “*En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado **que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados***”, ordenamiento con el cual deberá cumplir allegando el certificado expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

3.- Debe indicar si el señor Ronald Castillo Castro tiene ascendientes o descendientes que deban ser vinculados al presente proceso conforme lo dispone el C.G.P. de ser cierto deberá allegar la dirección de notificación, correo electrónico y demás datos para ser citados.

Por consiguiente, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circulo de Cali,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00237-00. UMH HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DEL SEÑOR RONALD CASTILLO CASTRO

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de **Unión Marital de Hecho** instaurado por la señora **Mireya Quinayas Gómez** contra **Herederos indeterminados del Ronald Castillo Castro**, conforme lo considerado en este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para que subsane. Si no lo hiciere se rechazará la demanda. (Artículo 90 C.G.P.)

TERCERO: RECONOCER personería a la doctora, **Maura Cristina Rosero Vargas** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.411.587 y tarjeta profesional No. 275.612 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandante conforme a los términos y para los fines del memorial poder conferido y quien cuenta con registro vigente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No **100** de hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 C. G. P).

Cali, **25 DE JUNIO DE 2021**

La Secretaria, _____

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua

01

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f391ad3497dbf8d53e3a5f92ed5dae558f8e672c9d518b8e4438575541c43cfd**

Documento generado en 24/06/2021 02:43:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>